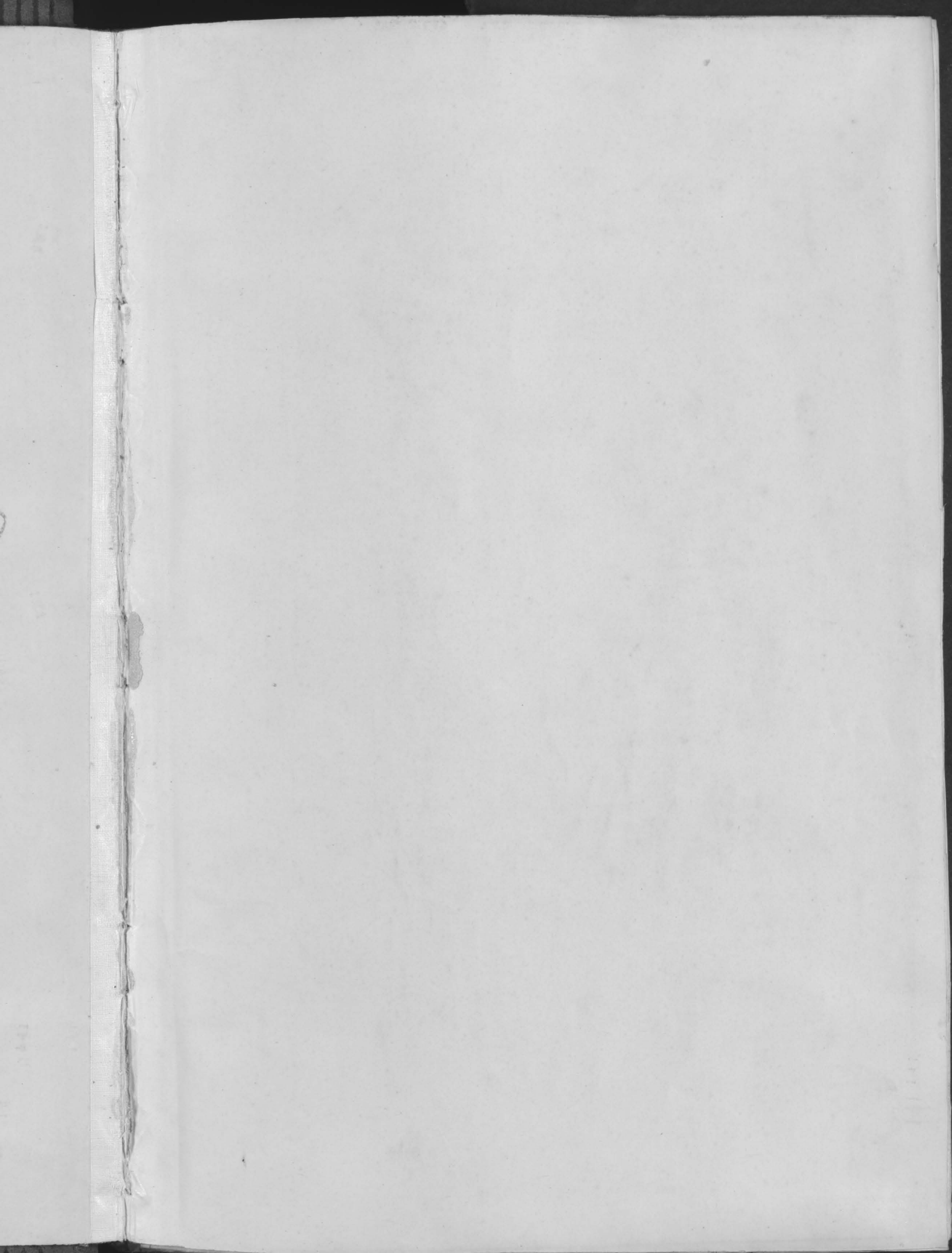


43.238





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expide primer  
da copia en  
su otorgamiento



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera y segunda copia en la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

VI  
Número Uno.

Ratificación y Protocolización  
de Proteta Marítima

En el Consulado de España en la Habana a dos de Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díaz, Consil de España en esta residencia, comparece Don Francisco Mataró, mayor de edad Capitan de la Marina mercante y del vapor español "Pueco-Aur" de la Compañía transatlántica, con la matrícula de Barcelona, del que es conignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en la ciudad de San Juan de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Diciembre último, otorgó ante el Señor Consil de España en aquella ciudad una proteta marítima a consecuencia de malos tiempos acaecidos al buque de su mando durante la travesía de España a dicho puerto

Y con el fin de evitar cualquier reclamación  
que pudiera surgir con motivo de los malos  
tiempos ocurridos al citado buque de un man-  
do, Olonga, Qui ratifica en todos  
sus puntos la mencionado protesta de  
mar otorgada ante el Señor Consul de  
España en Puerto-Rico, y me requiero pa-  
ra que la una a continuación lo que  
verifico, quedando anotada con el número  
que se me abiere.

A los diez y ocho de mayo de mil ochocientos y tres  
Don Antonio  
Díaz Fernández y Don Felipe Carratalá, por  
firmar, ambos mayores de edad, casados, supe-  
ros y de este vecindario. Leído este documento  
firmó el Consil al otorgante y testigos que re-  
nunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el pri-  
mero y firmó los dos. De conocer al Capitán  
otorgante y testigos, de constar en ocupación y ve-  
cindario y de cuanto el presente contiene yo el Consil  
soy fe. =

J. Aldama

Antonio Díaz

Felipe Carratalá

Ante mí

Pedro Rodríguez

Díaz



reclamación

lo malo

de su man

u todos

testa de

Pauvil de

uuesi pa

lo que

minimo

Antonio

ola y Per

dos, ampla

umento

tes que re

ca el pri

Capitan

banos y ve

no el Comu

rratata

23

*[Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a ledger or account book. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwriting on the right-hand page, partially visible. Some legible fragments include:]*

acc  
de  
de  
de  
to  
to  
of  
re  
de  
ca  
la



Copia

Primero veinte y siete = Protesta Marítima

En la Ciudad de San Juan de Puerto Rico á  
veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro: —  
Ante mí, Don Enrique de Vedia y San Miguel, Cónsul  
de España en esta plaza, comparece Don F. Aldamir,  
mayor de edad, Capitan de la marina mercante y  
del Vapor español Buenos Aires, de la matrícula de  
Barcelona y porte de tres mil setecientos sesenta y cuatro  
toneladas, neto, del que son consignatarios en este puerto  
los Señores Labrinos de Izquiaga.

Tiene, á mi juicio, capacidad legal para este acto  
y en su virtud dice que á los efectos que correspondan  
formaliza la presente acta de protesta de mar y me  
requiere para que consigne en ella lo que sigue: —

Y estando el buque de mi mando en buenas con-  
diciones para navegar, salió del Puerto de Barcelona, con  
cargamento general, el día once del corriente, y haciendo  
las escalas que aparecen en el rol, llegó á este de San



Quar hoy á catorce horas de la singladura del veinti  
ocho al veinte y nueve, siendo admitido á libre-plata

Gorrimos sin novedad todas las anteriores á la del  
veinte y dos al veinte y tres en que con viento fresco  
del Oeste Noroeste, mar gruesa y arbolada del Noroeste  
trabajaba el buque considerablemente, y los violentos  
kandazos y cabezadas hacian parar la hélice, con  
mucha frecuencia, impidiendo la marcha y entrán-  
do por la estiba grandes raciones que mantenian  
constantemente inundadas las cubiertas bajas. —

Empezó la singladura del veinte y tres al veinti  
y cuatro del actual con viento fresco del Oeste Noroeste  
mar gruesa arbolada del mismo que embestia al buque  
con fuerza, embarrcando grandes raciones por la proa y  
haciendo los violentos balances y cabezadas que entrasen  
repetidos golpes de mar que anegaban la cubierta. Con-  
tinuamos en las mismas condiciones de tiempo toda la  
singladura y las siguientes, sin ceder nada la mar  
arbolada del Noroeste, con viento del segundo cuadrante  
fresquito, marejada del Noroeste y con continuos chubascos  
de agua menuda.

En su consecuencia y á fin de que no le pare  
ningun perjuicio por las averias que pueden haber  
sufido el barco, o las mercancías que conduce, hace  
las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas  
elementos causantes, así como contra cargadores y  
receptores, aseguradores y demas que haya lugar.

Leida por el Capitan la presente acta se ratifica  
en su contenido y firma conmigo, de todo lo cual  
doy fé = (firmado) F. Aldamir = ante mí (firmado)  
Enrique de Vedia = (L. S.)"

El infrascrito Cónsul de España en  
esta residencia:

certifico: que la presente copia corres-  
ponde fielmente con el original de su conte-  
nido que existe en los Archivos de esta Cancillería.  
Y para que así conste y á petición del mencionado  
Señor D.<sup>o</sup> F. Aldamir, la firmo y sello con el de este  
Consulado de mi cargo en San Juan, P.<sup>o</sup> Rico, á  
veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

PUERTO-RICO	
Núm. de ardes.....	27.
Artículo de la Tarifa.....	27.
Derechos.....	\$ 3'86
Rosarios.....	\$ 0'78
} 4'64	
Puerto.....	abapra



Enrique de Vedia



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Se expide  
Copio en  
de su otom*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero dos.  
Protesta Marítima

Se expidió primero  
Copio en la fecha  
de su otorgamiento

Protesta

En el Consulado de España en la Habana a los de Enero de mil novecientos cinco, ante mi, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece, Don Gregorio Amésaga, mayor de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor español "Alfonso XIII" de la matrícula de Barcelona del que es consignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Calvo.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que leído y previsto de todo lo necesario y con la documentación a bordo, salió del puerto de la Coruña con el buque a su mando a cinco horas de la singlatura del veinte y uno al veintidos de Diciembre próximo pasado, habiendo quedado fondeado en este de la Habana a diez y ocho horas de la singlatura del dos al tres de Enero corriente, que durante la navegación han ocurrido

entre otros los acontecimientos que van a relatar  
se, a cuyo fin el Capitán compareciente por  
me de manifiesto los cuadernos de bitácora  
del citado donde se conuigna entre otros  
los acontecimientos siguientes:

Suplencia del veintiseis al vein-  
tisiete de Diciembre último. =

Segue viento fresco del O. S. O. mar gruesa  
del viento y cuarto cuadrante que  
embarcamos por la proa habiendo  
cabecar al buque extraordinaria-  
mente y con la fuerza de máquina  
que las circunstancias permiten  
entregando a 2<sup>h</sup> la guardia.

De 2 a 4<sup>h</sup>: Sigue el tiempo en las  
mismas circunstancias anotadas  
anteriormente e impidiéndonos ir  
a toda máquina la gruesa mar  
de proa. = De 4 a 8<sup>h</sup>: Viento  
fresco y variable del tercer y cuarto  
cuadrante, mar gruesa del O. S. O.  
y O. N. O. que embarca con frecuen-  
cia, cielo y horizontes achubacados,  
descargando continuo chubasquillo

Anocheció lo mismo y sin nove-  
 das llegamos a 8<sup>a</sup>. = De 8 a 12<sup>a</sup>;  
 Continúa el tiempo igual chu-  
 bregando con frecuencia. A  
 12<sup>a</sup> entregué la guardia. = De  
 12 a 16<sup>a</sup> = Repetidos chubascos  
 con viento duro y mucha agua  
 mares muy gruesas de proa que ha-  
 cen dar fuertes cabezadas al buque  
 y mantener de continuo inundado  
 la cubierta del buque, termino  
 en los cuales se llegó a 16<sup>a</sup>.

De 16 a 20<sup>a</sup> = Viento fresco del SO.  
 mares gruesas del mismo y O. NO.  
 con continuos chubascos de vien-  
 to duro y agua que cubren los  
 horizontes, y las mares en deca-  
 dencia. Sin novedad llegamos  
 a 20<sup>a</sup> que se fumigan y ventilan  
 cañaras, rollados y ranetas. De  
 20 a 24<sup>a</sup> Viento al NO. que vuelve  
 a aumentar considerablemente en  
 fuerza y a 22<sup>a</sup> es duro, continuos  
 chubascos de sacdas durisimas



mareas muy gruesas y arboladas  
que embarcaban con violencia a  
bordo haciendo arbolear y ba-  
lancear al buque considerable-  
mente. A medio día entré el día  
y con gran dificultad abuscamos  
nuestro altura meridiana  $\odot - 72^{\circ}$   
 $58'$  y situándonos como queda  
anotado.

Inglaterra del veintisiete a veintiocho de Diciembre último.

Empezamos esta viglatura en las  
malas circunstancias que finalizamos  
la anterior, gobernando al a-  
notado, máxime moderada, para  
evitar averías de consideración  
que nos pudiera causar la gruesa  
y arbolada mar de proa y  
del N.O. remante, la cual embarcamos  
en grandes cantidades por  
el Castillo de proa y bodega de  
tribor del buque, variando y  
aumentando de continuo la cuber-  
ta; viento duro del O.N. y el



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

6  
fretidos chubascos con viento muy  
duro que engruesa la mar, la  
cual hace trabajar mucho al bu-  
que en las grandes cabezadas y bau-  
dazos que da. En estos términos se  
entrega la guardia. De 2 a 4<sup>h</sup> =  
Viento muy duro del N. naves  
muy gruesas y arboladas del vto  
y ONO. que embarcan continua-  
mente llevando la caja de proa,  
continuos chubascos de viento  
huracanado y lluvia que cubren  
cielo y horizontes, un nevada de  
gama a 4<sup>h</sup> = De 4 a 8<sup>h</sup> = Viento  
divinísimo del 4<sup>o</sup> cuadrante, naves  
muy gruesas y arboladas que ba-  
rran la cubierta, el buque balancea  
y cabecea extraordinariamente tra-  
bajando muchísimo los chubascos  
se suceden con ráfagas violentí-  
simas huracanadas. Si a las  
oches y al recibir guardia el  
viento tiene tendencia a relajar  
al N. a 8<sup>h</sup> entregó la guardia



De 8 a 12<sup>h</sup> = En los términos de  
la anterior y un que en el transcurso  
de la guardia hayan mejorado  
nada las circunstancias. De 12  
a 16<sup>h</sup> = En iguales términos que  
la anterior; a 15<sup>h</sup> un golpe de  
mar suspendió los chambers de  
tribor reparándole el calzo de proa  
y amarró dos bancos de la tolda  
de proa. En la tarde de  
trincar llegamos a 16<sup>h</sup> = De  
16 a 20<sup>h</sup>. Sigue lo mismo el  
tiempo. Amanece semi-cubierto  
en descubierta y sondas no  
hay novedad. El viento dis-  
minuye en intensidad y al-  
go ha caído la mar. Se tar-  
garon los cañeros y tri-  
quetilla. A 20<sup>h</sup> cesó la  
guardia. De 20 a 24<sup>h</sup> = Ven-  
to al NNO. precesion, mar  
quecer y arbolado y precesion,  
chubascos, Sigue el buque  
anegado por los golpes de mar

en sus cubiertas y dando gran  
des laudanzas y exultaciones.

Al medio día con el tiempo al  
go mas bonanza se observó  
la meridiana @ 35° 00' N.E.

En las restantes singladuras,  
no hubo acontecimiento alguno dig-  
no de mencionarse en lo presente  
protector.

Y para que en ningún  
tiempo puedan hacerse cargo  
por las averías que resulten,

### Ordena

Que protector ahora como pro-  
tectora ahora como pro-  
tectora cuantas veces sea nece-  
sario, que todas las averías  
que haya supuesto el dicho  
buque de su mando, tanto en su  
cargos, aparejo y máquina, así  
como las que resulten en su car-  
ga, ya sean á las deudas a de-  
rroches de líquidos, roturas de  
velas ó agua del mar, han si-  
do causadas por los malos tiem-

por que deja narrados y constan en el cuaderno de bitácora, y no deben ser por tanto de su cargo, y ni de cuenta y riesgo de quien correspondiere, en cuya virtud se reserva y salva a quien may haya lugar las competentes acciones, ni perjuicio de amplias etc. protecto si necesario fuere.

En lo diez y otorga, siendo testigo Don Velazquez Vera Vera y Don Vicente Galerna, ambos mayores de edad primero y segundo oficiales respectivamente del mencionado buque, quienes aseguran bajo su responsabilidad ser cierto todo lo expuesto por el Capitán comercial y convalidado en esos cuadernos de bitácora. Leído este documento por mi el Consul otorgante y testigo que reunidos a hacerlo por sí, se ratifican el primero y firman todos.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

De conocer al Capitán compra-  
reciente y testigos, de constar me  
su ocupacion y de cuanto el pre-  
sente contiene yo el Comis. doy fe.

Juan Amador

Victor P. Díez

2.ª opinión  
Vicente Galván



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Seafidio primer  
en la fecha de  
mentos.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero tres.

Patronacion de Poder.

Seafidio primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Ramiro

En el Consulado de España en la Habana a tres de Enero de mil novecientos cinco, ante mi Don Ricardo Rodriguez Diez, Consul de España en esta residencia, comparece Don Pedro Leonardo Fuente y Cabrera, natural de Consuecos del Sur provincia de Pinar del Rio, mayor de edad, casado, del Comercio y vecino de esta Ciudad, en la calle de Monte número cincuenta y tres.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en este Consulado y con fecha diez y seis de Febrero de mil novecientos, otorgó un poder bajo el número noventa y nueve de su protocolo a favor del Doctor Don Serafin Sabucedo, médico, mayor de edad y vecino de Madrid, para que en nombre del compareciente reclamare y percibiere del Gobierno español las cantidades que le adeudan por concepto de suministros, alcances personales y pension de dos cruces rojas pertenecientes al otorgante con cláusula suficiente para el objeto indicado o con facultad de sustituir.

Segue manifestando el Señor Fuente y Cabrera, que a los efectos del artículo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos cuatro, aprobada por las Cortes - espa-

notas y racionado por S. M. el Rey para el reconocimiento  
liquidacion y pago de las deudas procedentes de Ultramar  
cargo del Estado español, R. M. J. L. en todos sus partes el men-  
cionado poder otorgado en la fecha antes dicho a favor de don  
Serafín Sabucedo, médico, mayor de edad y vecino de Ma-  
drid, para que continúe las gestiones de la reclamacion de  
los mencionados créditos, haberes y pensiones de cruz con las fa-  
cultades allí enumeradas, y si alguna de ellas se hubiere o-  
mitido, desde ahora se las otorga y confiere, pues es un re-  
sultado que en ningún caso quepa oponer a dicho Señor  
falta de personalidad por limitacion de facultades, pre-  
viendo el importe de sus créditos en la forma que determi-  
na la mencionada Ley, obligándose a estas y para  
por lo que ejecutó en uno de esta ratificacion de mandatos.  
Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Luis Arrenal y  
Arrenal y Don Alfonso Martínez García, ambos mayo-  
res de edad, del Comercio, de este vecindario e ins-  
criptos en el Registro de Españoles de este Consulado a los mil  
noveos ochos mil novecientos doce y cuatro mil quinientos  
treinta y seis respectivamente. Leido este documento por mi el  
sul al otorgante y testigos que renunciaron a hacerlo por  
si, ratifico el primero y firmamos todos.

De conocer al compareciente y testi-  
gos, de constarme su ocupacion y vecindad y de cuanto

el presente contiene, yo el Comunal doy fe.

Pedro L. Fuerte y Cabrera

Lucio Arenal

Alfonso Martine

Ante mí

Ricardo Rodriguez  
Díez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió  
una copia  
fecha de su  
nacimiento.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatro.  
Poder Especial.

Se expidió la primera copia en la fecha de su otorgamiento.

Rodríguez

En el Consulado de España en la Habana, á tres de Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Cónsul de España en esta residencia y presentes los testigos que al fin se nombraron comparece

La Señora Doña Josefa Averly y Lassalle, natural de Zaragoza, casada, asistida de su legitimo consorte el Señor Don Andrés López de Vega Muñoz, mayor de edad, Secretario de la Legación de España en Cuba, y actualmente Encargado de Negocios, con residencia en esta ciudad Calzada de San Lázaro número doscientos treinta y uno, y el que concurre á este acto al objeto de concederle la licencia marital prevenida en derecho.

Aguza hallarse en el pleno goce de

1613  
sus derechos civiles, considerandola con  
la capacidad legal necesaria para el  
acto y estando en mi juicio en la plenitud  
de mis facultades intelectuales libres  
y espontaneamente dice.

Que autorizada convenientemente  
por su esposo el compareciente, da y  
confiere poder a sus hermanas Doña  
Luisa Averly y Lassalle de Santarid  
y Doña Ana Averly y Lassalle de  
Montesino, Marquesa de Morella,  
y al marido de esta última, Don Juan  
Montesino y Espartero, Marqués  
de Morella, para que con los soci  
cios de la casa "Averly y Compañ  
ía de Bilbao", convengan en la forma  
en que debe redactarse la escritu  
ra de subrogación en la misma,  
de la personalidad de Don Antonio  
Averly y Franco por la de sus  
hijas, y la compareciente entre ellas,  
en virtud de la venta realizada por el  
Don Antonio, de su participación y  
derechos en la referida sociedad, otorga

12

da por ante el Notario de Zaragoza  
Don Luciano Serrano, en la inte-  
ligencia de que existe ya un compro-  
miso privado, firmado por el Se-  
ñor Don Ramón Gracia y otros  
socios de la referida casa "Averly  
y Compañia de Bilbao", que si  
no se redujo á escritura pública,  
por no haberlo creído oportuno el  
Señor Gracia, no obstante haberse  
así acordado y convenido en las  
entrevistas que con el marido de  
la compareciente y los de sus herma-  
nas y los representantes de los demás  
socios, celebró aquel en Bilbao, no  
por no deja de tener fuerza, como  
expresion de un contrato consen-  
tual aprobado por los que en el  
intervinieron, en nombre propio  
unos, y otros en el de algunos de  
los comanditarios ó colectivos de la  
citada casa "Averly y Compañia".  
En representación pues, de la  
Señora otorgante, podrán los ayode-

rales autorizar la modificación de  
la actual escritura, si lo creyesen  
oportuno y fuese posible su sub-  
sistencia, desapareciendo de la en-  
tidad comercial la personalidad  
principal que en ella interviniese  
que le dió su nombre, ni otorgar  
otra nueva, en el bien entendido  
que la sociedad que se forme no  
podrá usar el nombre de Merly  
si en ella no entran como colecti-  
vos los únicos socios que llevan  
dicho apellido, y que como com-  
pradores de los derechos y bienes  
de Don Antonio Merly le reem-  
plazarán en todas las colectivi-  
dades comerciales e industriales  
de que aquel formaba parte prin-  
cipal, que de hecho desaparecieron.  
Que en el caso de no poder por  
cualquier razón desaparecer las an-  
tiguas sociedades, la poderdante  
sus hermanas, reemplazarán en to-  
das ellas al Don Antonio en todo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

sus derechos, y puesto que todos fueron objeto de la venta, y que si así no sucediera, se considera como anulada por incumplimiento del contenido de la escritura de venta otorgada ante el Notario Señor Ferrero, quedando en libertad la poderdante, para hacer valer sus derechos y reclamar los perjuicios que crea haber sufrido en la forma que estime conveniente.

Que fuera de esta limitación desca la compareciente, que los apoderados consideren el asunto como cosa propia y acepta y aprueba de antemano, lo que decidán en representación suya, siempre que su decisión sea idéntica a la que tomen en nombre propio o de sus cónyuges las Señoras de Santander y Montesino y el Señor Don Luis Montesino.

Y a la fincra de lo expuesto se obliga con arreglo a derecho.

Así lo dice y otorga siendo testigos  
Don Antonio Díaz Fernández  
y Don Felipe Carratalá y Perpiñán,  
ambos mayores de edad, casados,  
empleados y vecinos de esta ciudad,  
y sin excepción para serlo.

Leído este documento por el  
el Consul a la otorgante y testigos  
que renunciaron a hacerlo por sí, se  
ratifica la primera y firman  
todos

De conocer a los comparecien-  
tes y testigos de constarme su ocu-  
pación y vecindad, y de evanto de  
presente contiene, yo el Consul doy  
fé.

Andrés López José María  
Carratalá

Antonio Díaz

Felipe Carratalá

Ante mí  
Picardo Rodríguez  
Díaz



Quido testy  
andey  
y Perju  
lad, cas  
de esta on  
serlo.  
to quoru  
testigos  
ror si, se  
man  
mparece  
e su ocu  
nante d  
sul de  
berly  
arratada

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
vez en la fecha  
su otorgamiento

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número cinco Pretificación de Poder

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Primer*  
*[Firma]*

En el Consulado de España en la Habana, á siete de Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparecen, Doña Yrene Juanesca y Doña Lucía del Rosario Pazos y Saenz naturales de esta Ciudad, solteras y ocupadas en las labores de su sexo, vecinas de Guira de Melena y accidentalmente en esta citada Ciudad.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: <sup>Primer</sup> Que en este Consulado y con fecha cuatro de Abril de mil novecientos, otorgaron un poder con el número doscientos setenta y siete de su protocolo á favor de Don Ricardo Boán y Callejas y Don Emilio Infesta Bares, para que representando la personalidad, derechos y acciones de los comparecientes reclamaran y percibieran de los Centros, Oficiales del Estado de España, las sumas que á los comparecientes se adeudaron por las pensiones de Montepío Civil que disfrutaba su difunta madre la Señora Doña Josefa Yrene Saenz de la Roca, de la que son sus legítimas herederas.

Segundo: Que habiendo fallecido con posterioridad al otorgamiento de la citada escritura de poder, uno de los apoderados nombrados, el llamado Don Ricardo Boán y Callejas, conviene á los intereses de los comparecientes nombrar persona que sustituya al finado y que junto ó separa-

documente con Don Emilio Infesta Barés practique y execute cuan-  
to se relacione con el objeto con que fue otorgada la mencionada  
escritura de poder, y con dicho fin designa a Don Benito Perde-  
guero e' Yriarte, Abogado y Agente de Negocios del Colegio de Ma-  
drid a quien confiere las mismas facultades que tenia el difunto Don  
Ricardo Boas, y que tiene Don Emilio Infesta; y  
Tercero.-Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero de la  
Ley de treinta de Julio de mil novecientos cuatro publicado en la  
Gaceta Oficial del diez y siete de Septiembre de dicho año, sobre la  
liquidacion y pago de las obligaciones procedentes de Ultramar, ra-  
tifica y confirma la mencionada escritura de poder otorgada  
en cuatros de Abril de mil novecientos ante este Consulado, en los  
sus partes, excepto en la designacion como apoderado de Don Ri-  
cardo Boas y Collejas, a quien sustituyen en virtud de este instrumen-  
to publico, Don Benito Perdeguero e' Yriarte y por lo tanto en favor de  
Señor y del referido Don Emilio Infesta, quedan firmes y subsistentes  
cuantas facultades se coningnan en la citada escritura de poder, para que  
puedan cumplirse y ejecutarse cuanto en la misma se expresa.  
Ante lo dicho y otorgan siendo testigos Don Antonio Diaz Fernandez  
y Don Felipe Canotálá y Pepina, ambos mayores de edad, del comercio y  
empleado respectivamente, de este vecindario y sin excepciones para solo.  
Leido este documento por mi el Consul a las otorgantes y testigos que remiten  
ellos a hacerlo por si, se califican las primeras y firmaron todos. De con-  
ter a las otorgantes y testigos, de contarme un ocupacion y vecindario y de

cuanto el presente contiene yo el Coniul doy fe.  
Yrene de Pazos y Sanz.

Lucia de Pazos y Sanz

Antonio Diaz

Felipe Carratala

Ante mi

Ricardo Rodriguez  
Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
pro-mte fecho de  
otorgamiento: *[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número seis

## Ratificación y protocolización de Protesta Marítima

Se copió primer a es.  
pro en la fecha de su  
elaboración.

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana  
a nueve de Enero de mil novecientos cinco, an-  
te mí, Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul  
de España en esta residencia, comparece Don  
Miguel Paez, mayor de edad, Capitán de  
la marina mercante y del vapor español  
"Miguel M. Puelles" de la matrícula  
de Cádiz, del que son consignatarios  
en este puerto los Señores Marcos Herceano  
y Compañía.

Aseguro hallarme en el pleno goce de mis  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y  
espontáneamente dije: Que en el Con-  
sulado de España en San Juan de Por-  
to Rico y con fecha veintiocho de Diciem-  
bre del mes próximo pasado, otorgó una  
protesta de mar suelada con el número  
veinte y seis del protocolo de aquel Consu-  
lado, en la que hacía contar los malos  
tiempos sufridos con el buque de su mar-

do durante la travesía de Espirito Santo a  
este puerto, protesta que ratificó su  
reservamiento en los puertos de Mayagüez,  
Ponce y Santiago de Cuba en veinte y  
nueve y treinta de Diciembre último y de  
de Enero del corriente mes, ante los Agentes  
Consulares de la Nación en dichos puertos  
a excepción del primero o sea Mayagüez  
en que la ratificación se otorgó ante el  
Notario público de dicha localidad Don  
José de Diego, legalizada por la autoridad  
consular.

Que en este acto desea hacer  
contar el Capitán compareciente de  
la manera mas solemne que es de costumbre  
se requiera que ratificó uno y cuantas  
veces sea necesario la mencionado protesta  
y se requiera para que la una o continuacion,  
lo que verificó, quedando anotada  
con el número que se encorbeza.

En lo dice y otorga, siendo testigos Don  
Felipe Canatela Perpiñá y Don  
Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores  
de edad, de este vecindario y sin su

aprovechada para serlo. Leído este documento por  
 mi el Coniud al otorgante y testigos que conu-  
 cieron a' hacelo por si, se ratificó el primer  
 y firmaron todos. De conuocor al Capitan con  
 sujecion y testigos de conuocor su ocupacion  
 y de conuocor el presente conuocor yo el Coniud doy fe.

Miguel Perez

Antonio Diaz

Felipe Carratalá



Ante mi,  
 Ricardo Rodriguez  
 Diaz

ian  
 ubre  
 mel,  
 bou  
 lo  
 Miguel  
 se de  
 to, del  
 Senares  
 este  
 que  
 a  
 uas



*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

de  
de  
= a  
Códic  
Mis  
Ma  
M  
dos  
que  
Lo b  
= te  
a ct  
corre  
de  
cous  
- Es



18  
Copia.

Número veinte y seis.

Protesta Marítima.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto-Rico, a veinte y seis días de Diciembre de mil novecientos cuatro.

= ante mí, Don Enrique de Vedia y San Miguel, Cónsul de España en esta plaza, comparece Don Miguel Perez, mayor de edad, capitán de la Marina mercante y del Vapor Español "Miguel M. Pávillos", de la matrícula de Cadix y parte de dos mil ciento veinte y cuatro toneladas, neto, del que son consignatarios en este puerto los Señores Sobrinos de Izquierdo.

= tiene, a mi juicio, capacidad legal para este acto, y en su virtud dice, que a los efectos que correspondan, formaliza la presente acta de protesta de mar y me requiere para que consigné en ella lo que sigue:

- Estando el buque de mi mando en buenas

condiciones para navegar, salió del puerto de  
Barcelona con un cargamento general el día once  
de noviembre último, y, haciendo las escalas que  
aparecen en el rol, llegó a este de San Juan ay  
a veinte horas de la singladura del veinte y seis  
al veinte y siete corriente, siendo admitido a libranza  
plática.

Corrimos sin novedad todas las singladuras  
anteriores a la del diez y seis al diez y siete del  
actual, en que, el viento frescachón del noroeste  
y mar gruesa del mismo hacían trabajar mucho a  
bordo en bandejas y cabezadas. Con el mismo tiempo  
corrimos la siguiente singladura, haciendose  
viento cada vez más duro, la mar gruesa y arbolada  
del noroeste, que obliga a reforzar la tolda  
se soldaron las bodegas, hallando aumento de líquido  
que, al aclararlo, salía con olor y sabor pronunciado  
a vino.

En su consecuencia, y a fin de que no se padezca  
ningun perjuicio por las averías que pueden haber  
sufrido el barco, o las mercancías que con él se  
hace las protestas necesarias, contra los marinos



PUERTO-RICO		
Núm. de orden.....		
Artículo de la T. 1.ª.....		
Derechos.. 4	3.80	
Recarga.. 4	6.78	
Fecha.....		ut supra



vientos y demas elementos causantes, así como contra  
cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya  
lugar.

Heida por el Capitan la presente acta,  
se ratifica en su contenido y firma conmigo,  
de todo lo cual doy fe.

(firmado) Miguel Perez = Anté un(fo) Enrique  
de Vedía = (h. S.)

El infrascrito Cónsul de España  
certifica: que la presente copia corres-  
ponde fielmente con el original de su  
contenido que existe en los archivos de esta  
Cancillería, a que me remito.

Y para que conste donde conenga, y á  
petición del mencionado Capitan, don Miguel Perez,  
la firmo y sello con el de este Consulado de  
mi cargo en San Juan de Puerto Rico á veinte y  
ocho de Diciembre de mil novecientos cuatro.



Enrique de Vedía

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	26.
Artículo de la Tarifa.....	20.
Derechos.....	3.86
Recargos.....	0.78
Total..... 4.64	
Fecha.....	ut supra

Por

escritura de esta fecha obriga-  
da ante mi, por Don Miguel  
Perez, bajo el numero cincuenta  
y ocho, que ratificada en todas  
sus partes la protesta contenida  
en el documento que precede. Ma-  
yaguez Diecinueve veinte y nueve  
de mil novecientos cuatro. #



*[Handwritten signature]*

Don Francisco Pelegri y Roger Viceconsul Honorario de  
España en Mayaguez, Isla de Puerto Rico.

Certifico: que la firma que antecede es la  
que acostumbra usar Don Jose de Diego notario  
publico con residencia en esta Ciudad.

Y para que conste a peticion de parte interesada ex-  
pido la presente en Mayaguez a veinte y nueve de Di-  
ciembre de mil novecientos cuatro.



*[Handwritten signature: Francisco Pelegri]*

MAYAGÜEZ	
Nº de ordes.	61
Letra de la fecha.	57
Recargos.	\$ 2.89
Impuestos.	0.58
Total.	\$ 3.47
ut supra	

Don

F. Florencio Suarez y Garcia de Laredo, Vice-Consul Honorario de España en Ponce P. R.  
 Certifico: que por el capitán del vapor Español, "Miguel M. Penillos", se me ha exhibido copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el consulado de San Juan P. R. de lo que hago la correspondiente ratificación por el protocolo de este Vice-Consulado Honorario.

Ponce P. R. treinta de Diciembre de mil novecientos cuatro.

El Vice-Consul  
 F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	13
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 3,86 oro. ann.
Recargos	\$ 0,78 oro. ann.
Fecha	Diciembre 30 de 1904.

Don Melio Loto Villaverde Consul de España en Santiago de Cuba y su distrito.

Certifico, que por acto de esta fecha, ha

ga-  
 nel  
 enta  
 das  
 ida  
 Ma:  
 ere  
  
 aris de  
 es la  
 notario  
 Do ex  
 le Di  
 Don


haya sido ratificada ante mí la autenticidad  
de este protocolo y de los datos en él  
de actor públicos de este Consulado.

Santiago de Cuba 10 de Enero de 1884  
mi socio y colega el Sr. D. Juan

*Juan de los Rios*

SANTIAGO DE CUBA	
Núm. de autos	2.
Art. de la Tarifa	21
Derechos	97 3,86
Recargo (Ley 11 de 1883)	0,78
Fecha	2 Enero 1884



  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
foi en la fecha de  
gamiento.

*Juan de los Rios*

# Numero Siete Poder General



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio primera co-  
pia en la fecha de un otorgamiento.

*[Firma]*

En el Consulado de España en la Habana á diez de Mayo de mil novecientos cinco, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia comparecieron los Señores Don Julian y Conrado Marcos y Marcos naturales de Villafraanca de los Baros provincia de Badajoz, ambos mayores de edad, solteros, del comercio y vecinos de esta ciudad en la calle de los Oficios número diez y nueve.

Aseguran hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura, por lo que libre y espontaneamente dicen:

Que dan y confieren poder general, amplio, cumplido y tan bastante cuanto por derecho se requiera y sea necesario á favor de Don Faustino Marcos y Marcos residente en Sevilla para que lo use y ejerza con las facultades siguientes:

Primero.- Para que en union de quien conapanda intervenga en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación, división y adjudicación de los bienes que constituyen la herencia de Doña Angela Yzquierdo, abuela de los otorgantes, fallecida en el año mil novecientos tres, nom-



bravido peritos contadores y tomadores, jueces arbitros  
y arbitradores, tercero caso de discordia, siguiéndolos  
por todos sus trámites, sin omitir diligencia alguna  
hasta su aprobación e inscripcion en el Registro de  
Propiedad de los inmuebles que se les adjudiquen

Segundo.- Para que administre, rija y gobierne  
los bienes que correspondan y corresponden puedan  
a los otorgantes, los arrende por el tiempo, renta y con-  
diciones que le acomode, nombre unos colonos e in-  
quilinos y devalúe otros, perciba las rentas que pro-  
duzcan, dé y pida cuentas, cobre y perciba cuantitas  
cantidades se les adeuden por cualquiera concep-  
tando y acunando los oportunos resguardos.

Tercero.- Para que venda los bienes inmuebles que  
correspondan y corresponden puedan a los otorgantes  
retrovenda los adquiridos y que se adquirieran con  
pacto de retro; dé y tome dinero a juétamo, con  
o sin interés y con o sin hipoteca, estableciendo en  
actos y contratos que celebre, los pactos y condiciones  
que le parezcan,

Cuarto.- Para que otorgue, acepte y suscriba  
los documentos públicos y privados que requieran  
los actos y contratos que celebre.

Quinto.- Para que pueda comprar cualesquiera

finca, rústica o urbana, pagando un precio al contado o a plazos según estipule, otorgando la oportuna escritura en la que le someta a jurisdicción, la que adornará con todos los clamores y requisitos que previenen las Leyes y especialmente la Hipotecaria y

Sexto.- Para que en el caso de pedir cuentas, no fueran estas explícitas, o bien para defender los derechos de los otorgantes, le facultan para que pueda acudir a los tribunales representándose, asistiendo y defendiéndose en todos los pleitos, causas y negocios civiles, criminales, ordinarios, ejecutivos declarativos de mayor y menor cuantía y de jurisdicción voluntaria que tenga y se le ofrezcan; y en todos ellos presente escritos, escrituras, testigos, y utilice toda clase de pruebas, pida ejecuciones, prisiones, embargos, mancomunios, requerimientos, embargos, se amovaciones, desembargos, venta, trance y remate de bienes del contrario, solicite términos y los renuncie, siga los juicios que promoverse por todos sus trámites e incidentes hasta términos, replicando y apelando y reponiéndose de estos recursos, según convenga, practicando las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se ofrezcan, sin excepción alguna que se requiera, facultándole para tachar, recusar, asistir a vis-

tas en los negocios de menor cuantía, a' actos de conciliación y verbales; establecer demandas de devolucio y seguirlos hasta terminarlos e interponer los recursos ordinarios y extraordinarios en los Juzgados Superiores, Inferiores y Supremo, interponer recursos de casacion, nulidad o revision y cuanto mas el devolucio, franquicia, abandonandolos cuando convenga; protestas, ratificaciones, rectificaciones, enjuiciamientos, juras y restituciones, revocaciones y nombrar otros con relevacion en forma.

Y a' la firmeza de lo espuesto se obligan segun derecho. Asi lo dicen y otorgan, siendo testigos Don Felipe Carrasquilla y Sepina y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores de edad, empleados y de este vecindario sin excepcion por serlo. Leido este documento jur mi el Consul a' los otorgantes y testigos que enumeramos a' hacerlo por si, se ratifican y firman y firman todos. De conocer a' los testigos de a' los otorgantes, de contar me su ocupacion y vecindad y de lo que el presente contiene yo el Consul doy fe.

*Juan Manuel*

*Antonio Lecaros*      *Candido Marcos*

*Felipe Carrasquilla*

Ante mi

*Ricardo Rodriguez Diaz*

*[Signature]*



La espuesto firmo  
expuso en la fecha  
de su otorgamiento  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ochavo.

## Protesta Marítima

En el Consulado de España en la Habana  
a diez de Enero de mil novecientos cinco, ante  
mi Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de

La espuesio primeré  
copio en la feetur  
de un otorgamiento.

Protesta  
España en esta rendencia, comparece Don  
Federico Gibernau Sant, mayor de edad,

natural de Masnou, Capitán de la Ma-  
rinería-mercadería y del vapor español, "Con-  
de Wifredo" de la matrícula de Cádiz  
del que son consignatarios en este puerto  
los Señores Marcos Hermanos,

Asegura el compareciente hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin  
que nada le quite en contrario, y tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal para  
el otorgamiento de esta escritura marítima  
libre y espontáneamente dice:

Que luto y provisto de todo lo necesario y  
con la documentación a bordo, salió con  
el buque de su mando del puerto de Ca-  
diz a dos horas de la madrugada del  
veintidos al veintitres de Diciembre úl-  
timo, con destino a este de la Habana,

haciendo vela en los puertos de Laredo  
Palmas y Tenerife, fundeando en este pu-  
erto a las diez y nueve horas y media de  
la madrugada del nueve al diez del  
corriente mes.

Que durante la navegacion han ocurrido  
entre otros los acontecimientos que van  
a relatarse en la presente protesta, de  
cuyo fin el Capitán comprensivamente  
se manifiesta el cuaderno de bitácora  
del dicho buque, en el que entre otros  
se consiguen los siguientes:

Madrugada del veintiocho al nueve  
nueve de Diciembre último. Desde  
principio a esta madrugada, a toda ma-  
ñana, viento fresco del S. mar del nudo  
y con cielo y horizonte opacados; durante  
la guardia lo mismo haciéndose cargo  
de ella el segundo oficial a cuatro horas  
de H a 6 N. El viento se inclina a 3<sup>o</sup>  
Cuadrante continuando todo lo demás  
anotado y a las mismas circunstancias  
se entregó la guardia al primer oficial  
de 6 a 8<sup>o</sup> = Continuamos con grandes

chubascos de viento y agua durante la  
 guardia lo mismo, entregándola al se-  
 gundo oficial. - De 8 a 12.<sup>h</sup> - Cesa la llu-  
 via y el viento se llama al O. N. O. fresco, des-  
 pejando el cielo y levantando mar gruesa  
 habiéndola tambien gruesa de S. O. y S.;  
 se para la guardia sin novedad y a 12.<sup>h</sup>  
 se entregó al primer Oficial. De 12 a  
 16.<sup>h</sup> - Continúa como finalizó la anti-  
 mor, con grandes chubascos de viento  
 y agua y mar gruesa del S. O. y  
 N. O. que le ofenden mucho al buque ha-  
 ciéndole dar grandes balances y ca-  
 bezadas y lloviendo continuamente.  
 De 16 a 20.<sup>h</sup> - Con viento muy fresco  
 del O. y todo lo demás antes expresado  
 se principia y termina la guardia sin  
 novedad; a 20.<sup>h</sup> se encarga al primer  
 Oficial. - De 20 a 24. - Recibo la  
 guardia con viento duro del S. O. y  
 mar gruesa del mismo, del O. y N. O. con  
 muy mal coque, a las 23.<sup>h</sup> sobre un  
 chubasco tremendo, soló el viento  
 muy duro al N. O. levantando ma-



cha mar y entrego la guardia  
al segundo oficial.

Siugladura del veintinueve de  
ta de Diciembre último. - Al primer  
pués la siugladura, volvió de nuevo el  
viento al S.O. duro con chubascos y  
caiz y las mareas en aumento dando  
buque grandes balancees y cabezadas  
trabajando en gran manera, se refuerza  
las tuncas de todos los objetos de cubierta  
a H<sup>a</sup> vola otra vez el viento al N.O. en  
trajado la guardia.

De H<sup>a</sup> a 8<sup>h</sup>: Continuamos lo mismo  
el viento y mares en aumento trabajando  
extraordinariamente al buque por  
grandes balancees que da, sintiéndose  
ruido en las bodegas que nos obligan  
a abrir las escotillas y bajar para  
gurar bien la carga y entrego la guardia  
al 2<sup>o</sup> Oficial con tiempo berros  
oro. De 6<sup>a</sup> a 8<sup>h</sup>: Continuo con mar  
caiz, viento muy duro y mares  
tráordinariamente gruesas, desca  
gando chubascos de estrema viol



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

cia, entrogando á 8<sup>ta</sup> la guardia  
De 8<sup>a</sup> á 12. - Recibo la guardia con  
viento huracanado del NO, mares del mis-  
mo del SO y N, que le hacen trabajar  
mucho al buque y con continuos chu-  
barcos borrascos de viento y agua  
del NO: durante la guardia conti-  
nuamos lo mismo y entrego al 2<sup>o</sup> O-  
ficial en los mismos terminos.

De 12 á 16. - Principiamos la guardia  
con fuerte temporal del NO, mares su-  
peramente gruesos de SO, S y NO, y el  
buque trabajando infinito tanto en cas-  
o como en máquinas y aparejo á cau-  
sa de los fuertes y violentos balances y  
cabezadas y sin mejora de tiempo á 16<sup>ta</sup>  
se entrego la guardia al primer Oficial

De 16 á 20<sup>ta</sup>. - Con viento muy duro  
mares del NO y del N, que le ofenden  
extraordinariamente al buque por  
los grandes balances y cabezadas  
que da y con continuos chubascos  
de viento y agua, continuamos du-  
rante toda la guardia, Amaneciendo



lo mismo y de muy mal coriz se  
trajo la cantidad al Segundo Oficial  
De 20 a 24. Sigue el tiempo duró  
y las mareas atemperadas, combatiendo  
al buque y produciéndole balances  
y cabezadas sumamente violentas;  
tubo algun aumento de líquidos  
en las calas con fuerte olor a vino  
durante la mañana sigue chubaca  
queando con fuerza extraordinaria  
ya a medio día por estar todo cerrado  
no tubo observacion meridiana.

Y para que en ningun tiempo  
puedan hacerse cargo de  
las averias que resulten  
Otorga

Que protesta ahora como pro  
testará cuantas veces sea necesario  
que todas las averias que hay  
sufrido el dicho buque de su  
mando, tanto en su viaje, como  
pasejo y mariniere, así como  
las que resulten en su cargo  
ya sean estas debidas a

rromes de líquidos, roturas de es-  
 tiva s'agua del mar, han si-  
 do causadas por los malos tem-  
 pos que deja narrados y cons-  
 tan en el cuaderno de bitá-  
 cora, y no deben ser por tanto  
 de su cargo y ni de cuenta y  
 riesgo de quien correspondo en  
 cuya virtud se reserva y salva  
 a quien mas haya lugar  
 las competentes acciones, sin per-  
 juicio de ampliar esta protesta  
 si necesario fuere.

Fu' lo dice y otorga siendo testigos  
 Don Luis Sobaron y Don Juan  
 Mas primero y segundo oficial  
 respectivamente del citado buque  
 los que me aseguran bajo su  
 responsabilidad ser cierto lo es-  
 puesto por el Capitan compare-  
 ciente y consignado en el cuaderno  
 de bitácora. Leído este documen-  
 to por mi el Comandante  
 y testigos que renunciaron a ha-

cerdo por sí, se ratificó el primero  
y firman todos.

De conocer al Capitán comparente  
y testigo, de constar su ocupación  
y vecindad y de suante el presente  
contiene yo el Comisario don fe.

Cap. Ziberra  
Luis de Ziberra

Juan Noar

Ante mí

Ricardo Rodríguez  
Diz



CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA

HABANA

Se expidió primera e  
la fecha de mañana

Pro  
D

# Numero nueve Ratificación de Mandato.



Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

Oy el Consulado de España en la Habana a doce de Enero de mil novecientos cinco; ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don José Benito Sánchez, natural de Málaga, casado, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad en la Calle de Suarez número noventa y nueve; é inscripto en el Registro de Españoles de este Consulado al número tres mil seiscientos veinti y siete.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en diez de Junio de mil ochocientos noventa y nueve y ante el Notario público de Barcelona Don Ignacio Planas y Escubós, sustituyeron los Señores Alvarez, Valdes y Gutierrez de Barcelona, a favor del Señor Don Juan Rimblas y Cusachs, mayor de edad, comerciante de Holguin (Cuba) y con residencia accidental en Madrid, el poder que el exposante otorgó a favor de dichos Señores, para que en su nombre y representación, reclamaran, percibiesen y cobrasen ya del Estado español, corporaciones ó particulares todas las cantidades que se adeudaron al compareciente por cualquier concepto; para transigir en su nombre todas cuantas cuestiones judiciales ó extrajudi-

cuales le ocurran; para negociar toda clase de valores, deudas  
y acciones; para firmar escrituras, contratos, recibos y los  
mayor documentos que sean precisos y para representar tan  
placamente al obispo como fuese necesario en cuanto a  
ellos tenga o llegue a tener en España, con facultad de uti  
curae. Y que ni él ni sus sucesores ratifiquen dichos mandatos  
ni obedezcan a lo dispuesto por el Gobierno de España en la Ley  
promulgada para el pago de las deudas de Ultramar, de libre  
y espontánea voluntad otorga: Que ratifica en muy lida  
favor de los referidos Señores Alvarez Valdes y Gutierrez el man  
dato de que deja hecho mérito, así como también, ratifica a favor  
de Don Juan Rimblas y Casachs la sustitución indicada  
con las facultades que deja enumeradas; y si alguna de ellas  
se hubiere omitido, desde ahora se la otorga y confiere, por  
su voluntad, que en ningún caso quepa oponer a dicho  
faltas de personalidad por limitación de facultades, ob  
gándose a estar y pasar por lo que ejecutó en uno de  
esta ratificación de mandatos.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Pedro Garcia  
Alvarez y Don José Fades Gonzalez ambos mayores de edad y  
del Comercio y abogado respectivamente y de este vecindario  
Leído este documento por mí el Conde al obispo y testigos  
que renunciaron a hacerlo por sí, se ratificó el finísimo y for  
mayor todo. De conocer al compareciente y testigos de con

como en ocupacion y vecindad y de cuanto el presente con-  
tiene yo el Consul doy fe.

José Benito

Pedro Garcia Alvarez

José Fedeo Gonzalez



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz

EL ASBICA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio primer  
en la fecha de su otro

*[Signature]*

*[Faint handwritten text]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Numero diez*  
*Poder especial*

Se expidió primera copia  
en la fecha de su otorgamiento

*Rodríguez*  
*[Firma]*

En el Consulado de España en la Habana a doce de Enero de mil novecientos cuatro, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Teófilo Pérez Peláez, natural de Villagarcía de Campos, Valladolid, mayor de edad, casado, periodista, vecino de la calle Obispo número ciento treinta y siete en esta Ciudad, e inscripto en el Registro de españoles de este Consulado con el número novecientos veintidós.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder, cumplido especial y tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Ramon Calabró y Sanchez Procurador de la Audiencia y Jefe de Ma. Srid, para que en nombre y representación del otorgante pueda presentar instancias y toda clase de escrito ante las autoridades que correspondan, hasta conseguir su rehabilitación como pensionista del Montepío Militar por virtud de Cruz vitalicia que está en posesión, confiririéndole al efecto el mas amplio poder, pudiendo firmar nominadas, nominadas, costas de pago, recibos y toda clase de documentos por el concepto antes expresado, cobrando y percibiendo los atrasos devengados y los



que en lo sucesivo devengue, y por último para que  
pueda rectificar, rectificar, sustituir este poder, ren-  
ciar un tutulo y nombrar otros.

Así lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe Carratalá  
y Serpino y Don Antonio Diaz Fernandez, ambos mayores  
de edad, casados, empleados y de este vecindario.  
Leído este documento por mí el Consul al otorgante y tes-  
tigos que renunciaron a hacerlo por lo si, se ratifica el  
primero y firmas todos.

De conocer al compareciente y testigos, de esuntarme  
ocupacion y vecindad y de cuanto el presente contiene  
yo el Consul doy fe,

*Antonio Diaz*

*Felipe Carratalá*



Ante mí,  
*Ricardo Rodriguez*  
*Diez*

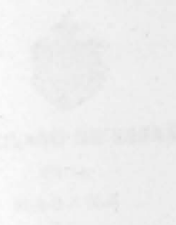
io para qu  
e poder, re  
ANBAR

pe Canales  
ambos may  
rio,

gante y l  
ratifica e

mutame  
te Contene

atalá



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se recibió para  
poner en la librería de  
otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Roberto*

Numero once

## Poder especial

En el Consulado de España en la Habana a doce de Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Doña Carmen Aviles y Palacios natural de Santiago de Cuba, mayor de edad, viuda de Castillo Colaj, vecina de esta ciudad en la calle Compañero número diez y siete, e inscripta en el Registro de Españoles de este Consulado al número Cuatrocientos tres.

Antes hallame en el pleno goce de mis derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que sé y confiere poder especial, amplísimo bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los Señores Don Emilio Infesta Barés, Teniente Coronel Retirado y Don Benito Perdigón e Irantzi, abogados, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que juntos o separadamente con la cualidad de in-solidum puedan reclamar, cobrar y percibir las pensiones de Montepío Militar, tanto atrasadas como corrientes y las que devengue en lo sucesivo conforme a la Real orden de diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuatro por la cual le fué concedida aquella, para que a los efectos indicados presenten reclamaciones y solicitudes ante toda clase de Autoridades, firme liquidada

ciones, recibos, nominas y nominellas y en general  
Cualquier otro documento que fuere necesario para  
en la Sagaduna, Contaduria y ordenacion de pago  
de la Direccion general de Claves Parias o en cual-  
quier otra dependencia, Ministerio u Oficina del Re-  
no español. Tambien les faculto para que pue-  
sustituir este poder en todo o en parte, revocar mien-  
to y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos Don Felipe  
Carratalá y Berpina y Don Antonio Diaz Fernandez  
ambos mayores de edad, empleados, casados, de  
vecindario y sin excepciones para serlo.

Leido este documento por mi el Consul a la otorgante  
testigos, que renunciaron a hacerlo por si, se ratifico  
la primera y firmaron todos.

De couca a la comparencia y testigos, de contar mi  
su ocupacion y vecindad y de cuanto el presente con-  
tine, yo el Consul doy fe.

Carmen Ariles  
Iba de Castillo

Antonio Diaz      Felipe Carratalá



Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diaz

en general  
ecorio han  
aciones de pa  
ay o' en cas  
hijos de la  
ra que pue  
vo car nista  
Don Felipe  
iaz ferman  
ados, de  
la otorgante  
si, se ratif  
le contar  
merente con  
atalá

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió para  
firmar en la fecha  
otorgamiento.

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*Numero doce.*  
*Poder especial*

Se expidió primera copia en la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana a doce de Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez Consul de España en esta residencia comparece, Don Angel Valle Bejar, mayor de edad, natural de Castanes, Oviedo, Soltero, jornalero y vecino de esta ciudad en la calle del Carney número cuatro alto.

Asegura el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le quite en contrario, tiene a mi juicio capacidad legal suficiente para el otorgamiento de esta escritura por lo que de un libre y espontáneo voluntad dice: Que da y confiere poder especial, amplio, (es)

tan bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don Enrique Alvarez y Garcia, mayor de edad, natural de Pimuelo, Oviedo, casado, labrador y vecino del citado pueblo de Cadomey, para que lo ejersa con las facultades siguientes:

Primero. - Para que administre, rija y gobierne los bienes que posee el otorgante por todos conceptos y especialmente los que le dejó a su fallecimiento su Señora madre Doña Servanda Bejar y Sanchez de Valle según testamento que al efecto otorgó donde se le declara heredero; recorde sus rentas y productos y practique cuantas gestiones sean necesarias como un celoso



y entendidos administrados, arriende dichos bienes por el tiempo y en las condiciones que estime muy ventajosas y tome cuentas a todos los que tengan obligación de rendirlas.

Segundo.- Para que pague las contribuciones, cargas y demás derechos a que se hallen afectos los mencionados bienes, con el producto de lo que recaude de los mencionados bienes.

Tercero.- Para que cobre toda clase de cantidades, ya sea en metálico, frutos, queros y demás efectos, dando recibos y cuentas de pago y demás recaudados que sean menester.

Cuarto.- Para que en cobro de deudas, rentas u otros conceptos que realice, adquiera toda clase de bienes, comprando los predios rústicos ó urbanos que conviniere y ambos.

Quinto.- Para que los contratos que celebre y las obligaciones que contraiga como consecuencia de la administración y demás que se le faculte por el presente poder, lo

conduzca en escrituras públicas, que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, si así lo creyere conveniente ó lo pide la parte contratada, pudiendo así mismo aceptar y autorizar los documentos privados que creyere conveniente.

Sexto. Para que los susodichos bienes que le correspondieren de su renta madre, los inscriba a su nombre, si no lo hubieran practicado en el Registro de la Propiedad, pagando

so los derechos reales que correspondan.

Septimo.- Para que pueda acudir a los tribunales ordi-  
 narios ó extraordinarios, bien sea para pleitos, causas y negocios  
 civiles, criminales, ordinarios, administrativos, contencioso - ad-  
 ministrativo que tenga y se le ofusca, pida reconocimiento, re-  
 querimiento, citaciones, emplazamientos, oleramientos, recuentos  
 prisiones, solturas, embargos, desembargos, venta, trauce y rema-  
 te de bienes, interponga el recurso de casacion y demas necesar-  
 ios, siguiendo los pleitos y recursos hasta su conclusion ó  
 separandose de ellos, oista a actos de conciliacion y juicio  
 verbales, con facultad de enjuiciar, emplazar, protestar, pe-  
 dir, renunciar, impugnar, ratificar, rectificar, sustituir  
 revocar sustitutos y nombrar otros con relevacion en forma,  
 Qui lo dice y otorga, siendo testigo Don Pablo Oliva May, ma-  
 yor de edad, viudo, del comercio, vecino de Auditor número  
 veintitres, Cerro y Don Arsenio Martin Alberto, tambien  
 mayor de edad, vecino de la calle Aquila número tres  
 ciento treinta y nueve, jornalero e inscripto en el Re-  
 gistro de españoles de este comulado al número cinco  
 mil cuatrocientos treinta y nueve.

Leido este documento por mi el Corinul al otorgante  
 y testigos que renunciaron a hacerlo por si, e rati-  
 ficó el Juriuro y firmas todos.

De conocer al otorgante y testigos, se constas

me en ocupaciones y negocios y desahucio el presente  
Contiene y es el Comul day fe, = emie parenteris = eps = no vale

Angel Valle Rojas

Pablo Oliva

Ascencio Martin



Ante mí  
Ricardo Rodriguez  
Diez

  
CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio primero  
en la fecha se  
otorgamiento.





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número trece.

Ratificación y Protocolización  
de Protesta Marítima.

En el Consulado de España en la Habana

a catorce de Enero de mil novecientos cinco.  
ante mí; Don Ricardo Rodríguez Díez, Con-

*Ratificación*

sul de España en esta residencia, comparece,  
Don Prudencio Oudarra, mayor de edad,

Capitán de la Marina mercante y del va-  
por-español "Ramon de Larriaga" de

la matrícula de Bilbao, del que son con-  
signatarios en este punto los Señores Gal-  
bani y Compañía.

Asignura hallame en el pleno goce de un de-  
recho civil y teniendo a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y ex-

ponientemente dice: Que en el Consulado  
de España en San Juan de Puerto Rico

y con fecha veintidós de Enero del corriente mes  
y año y con el número uno de su proto-

colo, otorgó una protesta de mar, a con-  
secuencia de los malos tiempos acaecidos

durante la travesía de Liverpool a  
dicho puerto al buque de su mando;

unto el presu  
i = ep = no vale  
tas  
Se expidió primera co-  
pia en la fecha de un  
otorgamiento.

y con el fin de salvar la responsa-  
dad tanto al compareciente como a los  
demás individuos de la dotación de  
esta buque, por el presente;

### Otorga

Que ratificó en todas sus partes la  
mencionada protesta otorgada en el  
Consulado de la Nación en Puerto  
Rico en la fecha antes dicha, y me re-  
firió para que la misa a continuación  
que verificó, quedando revotada con  
el número que se encabeza la presente.  
En lo dicho y otorga, siendo testigos  
Antón Díaz Jarama y don Jo-  
se Canatollá Perpián, ambos  
mayores de edad, casados, es-  
pleados, de este secundario y  
excepcionalmente para serlo.

Leído este documento por mí el  
Jefe del otorgante y testigos que  
nunciaron a hacerlo por sí, u-  
tificó el primero y firmaron  
dos.

De acuerdo al Capitán

pareceres y testigos, de exentarme  
su ocupacion, asi como la de los tes-  
tigos y de cuanto el presente contiene  
yo el Quiero por fe!

Prudencio Ondarra

Antonió Diaz

Felipe Carratalá

Ante mí,  
Ricardo Rodríguez  
Díez



VILLA SECA

de G  
dym  
de G  
Ona  
y de  
la a  
neto  
Sebr  
Gin  
en  
pres  
par  
Gst  
taa  
kue  
Spia



Copia

Número uno.

Protesta Marítima

En la Ciudad de San Juan de Puerto-Rico, a siete de Enero del año mil novecientos cinco.

Ante mí, Don Enrique de Vedia y San Miguel, Cónsul de España en esta residencia, comparece Don Roderico Ondarra, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del vapor español "Damon de Garinaga" de la matrícula de Bilbao y porte de dos mil ochenta y tres toneladas, meto, del que son consignatarios en esta plaza los Señores Sobrinos de Izquiaga.

Tiene á mi juicio capacidad legal para este acto, y en su virtud, á los efectos que correspondan, formaliza la presente acta de protesta de accidentes de mar, y me requiere para que consigne en ella lo siguiente:

Estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario para una buena navegacion tomó á su bordo en el puerto de Guacapol un cargamento general saliendo de allí el día



diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuatro y  
a este de San Juan a las dos y veinte minutos de la  
del dia cinco del presente mes.

Govrimos sin novedad hasta la singladura del día  
nueve al veinte de Diciembre último, la cual empezó  
navegando a toda máquina, con cielo y horizonte  
celestia espesos, viento duro del tercer cuadrante, mares  
gruesas y arboladas, entrando golpes de mar por la  
y costado, llenándose las cajas en los grandes bandos  
trabajando extraordinariamente el buque en su caso  
maquinaria.

Asi, poco mas o menos, continuamos toda la singladura  
del veinte al veinte y uno, con cielo y horizonte claros,  
duro y mares gruesas, habiendo tenido cuidado de las  
a causa de los fuertes golpes de mar y bandazos que ha-  
siquiesen las cajas llenándose de agua.

Dióse principio, a toda máquina, a la singladura  
veinte y tres al veinte y cuatro, con cielo y horizonte me-  
viento duro del cuarto cuadrante, cada vez más, y hacia  
de la tarde, viento duro y chubasco del cuarto cuadrante,  
mares gruesas y arboladas, entrando golpes de mar por  
amura y costado, produciendo en el buque fuertes bandos  
que le hacian trabajar considerablemente. A las siete  
fuso a máquina moderada y proa a los mares, a p...

mitar averias.

Se dio principio á la singladura del veinte y cuatro al veinte y cinco con máquina moderada, gobernando proa á los mares, viento duro del cuarto cuadrante, mares gruesas y arboladas entrando golpes de mar por la amura y costados, y siguiendo trabajando mucho el barco en su casco y máquina: á las dos y cuarenta minutos de la tarde se procedió al sondeo de las bodegas y se notó que en la bodega número uno había diez y seis pulgadas de agua. Efecto continuo se pusieron á funcionar las bombas para achicar el agua, y al cesar de funcionar aquellas notose que ésta volvia á subir, por lo que fué menester que las bombas siguiesen funcionando sin interrupcion y que se sondeasen las bodegas por intervalo de una á una hora.

A máquina moderada, empezó la singladura del veinte y cinco al veinte y seis, gobernando proa á los mares, cielo nublado y horizonte cerrado, grandes subasos, viento duro del cuarto cuadrante, mares gruesas y arboladas, entrando grandes golpes de mar por la proa, amura y costado, que hacian dar al barco fuertes balances y cabezadas; por cuya razon seguia trabajando extraordinariamente en su casco y máquina, y ocho horas el viento al Oeste Sur Oeste, grandes chubascos, mucha

mar y vientos.

Con el mismo temporal corrimos la siguiente singladura del veinte y seis al veinte y siete, entrando por la proa amura y costados fuertes golpes de mar, y por momentos se llenaban las cajas de agua, funcionando las bombas el achique de agua en las bodegas.

Dió principio, á toda máquina, la singladura del veinte y siete al veinte y ocho, cielo y horizonte como las anteriores, grandes relámpagos y chubascos, viento del tercer cuadrante, entrando grandes golpes de mar cubierta. El buque siguió trabajando muchísimo en dazos y calzadas. A las catorce horas volvió el viento al Oeste, viento duro y chubascos, y, aumentando la mar, era posible gobernar al rumbo; por cuyo motivo se redujo á la mar y máquina moderada.

En las mismas condiciones seguimos navegando las singladuras siguientes, y, como es de temer que se producido alguna averia en el buque, ó en la carga, conduces, á fin de que al compareciente no le parezca perjuicio por las que hayan experimentado el uno ó la otra, hace las protestas necesarias contra los vientos y demás elementos causantes, así como contra los gadores, receptores, aseguradores y demás que haya hecho. Leída por el Capitán, la presente acta, se ratifica en



contenido y firma conmigo, de todo lo cual doy fe  
(firmado) Prudencio Ondarra = ante mi = (firmado)  
Enrique de Vedia = (E. V.)

El infrascrito Cónsul de España,  
Certifica: que la presente copia corresponde fielmente con  
el original de su contenido que existe en esta Canalla-  
ria a que me remito.

Y para que conste donde conuenga y a petición del  
mencionado, Don Prudencio Ondarra, la firmo y sello  
con el de este Consulado de mi cargo en San Juan  
de Puerto Rico a siete de Enero de 1903.



Enrique de Vedia

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	1.
Artículo de la Tarifa.....	27.
Derechos.....	3.86
Recargos.....	0.78
} 4.64	
Fecha.....	ut supra.....



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
Copia en la fecha  
del otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número catorce Protesta Marítima.

Se expuso número  
Catorce en la fecha de  
al otorgamiento.

En el Comercio de Esparta en la Habana  
a catorce de Enero de mil novecientos, en  
co, ante mi Don Ricardo Rodríguez Díez

*Procurador*  
*Rodríguez*

Consejal de España en esta residencia con  
pasee Don Calisto Lusañaga y Goi-  
tia, natural de Bermeo, Vizcaya, mayor  
de edad, casado, Capitán de la Marina  
mercante y del vapor español "Alcira" de  
la matrícula de Bilbao, del que son  
Comisarios en este punto los Señores J.  
Baleelly y Compañía.

Mejora hallare en el pleno goce de sus  
derechos civiles y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto  
libre y espontáneamente dice:

Que lido y provisto de todo lo necesario y  
con la documentación a bordo, salió  
del puerto de Liverpool a las 00<sup>h</sup>/00  
de la madrugada del veinticuatro al  
veinticinco de Diciembre último, ha-  
biendo quedado fondeado en este de la  
Habana a las veintiseis horas, cua-

veinte y cinco minutos de la ingla  
ra del tres al cuatro del comete  
que durante la navegacion han  
surrido entre otros los acontecimientos  
que van a relatar en la presente  
tato a cuyo fin el Capitan con  
reciente pone de manifiesto el cuadro  
bitacora del buque de su mando  
se consiguen entre otros los sucesos  
siguientes:

Siempre de veintiocho al  
veintinueve de Diciembre último  
Quiso principio a esta vigilia a  
da magnifica con cielo y horizontes  
limpios, viento flojo y mucha mar  
del O. que le hace cabecear mucho  
al buque. Anoches en las  
mas circunstancias, no observadas  
durante la noche no ves nada  
na.

Amancejó con cielo y horizontes  
bentos, viento fresco y mar pesada  
del viento y muy gruesa del  
que le hace cabecear mucho a

buque, entrando golpes de mar sobre el Castillo y cubierta continuamente, y de esta manera diuis fui a esta singladura, situandome por estadia Singladura del veintinueve al treinta de Diciembre.

Diuis principiò a esta singladura a todo maquina con cielo y horizontes aclarados, viento fresco y mucha mar del viento y muy gruesa del O, que le hace cabecear mucho al buque entrando continuamente golpes de mar sobre cubierta y castillo.

Avanceis con mucha mar del viento y el O, que le hacen trabajar mucho al buque en sus curvas y arboladura, entrando continuamente grandes golpes de mar sobre cubierta y castillo.

Avanceis con cielo y horizontes aclarados, viento fresco y mucha mar del viento y O, que le hacen trabajar mucho al buque en sus bandazos y cabezadas, dando fui a esta



su plenitud, situados por la  
observado y estima.

Y para que en ningún tiempo pueda  
haberle cargo de las averías que  
seullen,

### Ostija

Quo protesto ahora como protestará en  
las veces sea necesario, que todas las  
verías que haya sufrido el dicho buque  
que de su mando, tocado en su camino  
aparejo y maguino, así como las que  
seullen en su carga, ya sean estas  
budas o demanes de líquidos, por  
mal de estivo o agua del mar, ha  
sido causada por los malos tiempos,  
deja nombrados y cuenta en el  
demerito de bitoreora, y no debe  
por tanto de su cargo y ni de su  
y riesgo de quien corresponden a  
virtud se reserva y salva a quien  
mas haya lugar las compensaciones  
acciones, ni perjuicio de cualquier  
esta protesta sea necesario por  
Su lo dice y otorga sueldo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

testigos Don Victoriano Fradua y  
D. Manuel Perez Medina Veitia, el primero  
natural de Mundaen, vascoja, mayor de  
edad, casado y primer oficial del citado bu-  
que y el segundo (Don) natural de Vidua  
Alava, mayor de edad, wlleno y segundo  
oficial del mencionado vapor los que me  
aseguran bajo su responsabilidad ser ciertos  
lo expuesto por el Capitán compraventa y  
comisariado en el Cuaderno de bitácora.

Leido este documento por mi el Consul al  
otorgante y testigos que renunciaron á  
hacerlo por si, se ratificó el primero y  
firmaron todos.

De conocer al Capitán compraventa y  
testigos, de continuar en ocupacion y de  
cuanto el presente contiene yo el Consul doy  
fe - entre paréntesis - Don - no vale -

Calisto Lurárraga

100p. J. Fradua 20 M. Perez

Ante mi  
Ricardo Rodriguez  
Diz





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera vez  
la fecha de su otorgamiento

*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número quince Poder especial

Se expidió primera copia en  
la fecha de su otorgamiento.

*Rodríguez*

En el Consulado de España en la Habana a catorce de  
Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodri-  
guez Díez, Consul de España en esta residencia comparece  
Don Constantino Solís Ferrnandez, natural de Orense, mayor  
de edad, soltero, del comercio, vecino de esta Ciudad en la calle  
Lomparilla número veinte.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y te-  
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este  
acto libre y espontáneamente dice:

Que da y confiere poder cumplido, especial, tan bastante  
como en derecho se requiera y sea necesario a favor de Don  
Felipe Pacheco y Aguado, mayor de edad, agente colegia-  
do y vecino de Madrid para que en nombre y representación  
del otorgante gestione en la forma que estime procedente el  
abono de los haberes que devengó el dicho como morosero del  
puerto de este puerto y como Aduanero, correspondiente a  
los meses de Julio a cinco de Agosto; y del veintisiete de Septem-  
bre a fin de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho res-  
pectivamente que se le adeudan y cuya acreencia líquida  
resulta del documento oficial que le fué expedido por la  
Intervención General de Pagos y deuda de la Tesorería General de la  
Isla de Cuba en veintiocho de Diciembre de mil ochocientos noventa

y ocho. Que al efecto, le confiere facultades bastantes para  
que se presente ante las Oficinas y Tribunales de cualquier parte  
de la Nación española promoviendo las demandas y reclamaciones  
que considere oportunas, en las vías administrativas, gubernamentales  
contencioso-administrativa o judicial, siguiendo los procedimientos  
ordinarios e instancias, tanto en lo principal como en las incidentes que  
ocurrieren). Que le autoriza expresa y especialmente para celebrar  
negocios y transacciones; para ratificar actos y escritos; para  
cobrar cantidades y para otorgar los recuadros y documentos  
públicos y privados que se le exigieren al recibirlas. Que este  
poder ha de considerarse tan amplio que el Señor Don Felipe Pacheco  
pueda practicar cuanto le fuere por conveniente, sin limitaciones alguna  
hasta dejar realizado el susodicho propósito, como si personalmente  
lo verificase el otorgante, que a tal efecto se obliga en derecho a  
y pagar por lo que ejecutó el dicho Señor Pacheco en la gestión  
de este asunto que se le confía. Y por último para que pueda ratificar,  
rectificar, sustituir este poder, revocar sustitutos, y nombrar otros  
cuando lo dicier y otorga siendo testigos Don José Suarez Vanque  
Don Antonio Lopez Galan, ambos mayores de edad, del  
mercado y vecinos de la calle San Ignacio números cincuenta  
cincuenta y dos respectivamente. Leído este documento por  
el Comisario al otorgante y testigos que renunciaron a hacer  
si se ratificó el primero y firmaron todos  
De conocer al Comisario y testigos, de contar

su ocupacion y residencia y de cuanto el presente contiene  
yo el Conul doy fe.

Constantino Satelo

José Suarez Vasquez Antoni Lopez Colon



Antoni

Ricardo Rodriguez  
Duez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primero en  
en la fecha de su otorgamiento  
Ho.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se copió primera copia  
en la fecha de su otorgamiento  
to.

*Procurador*

42  
43  
Numero diez y seis.  
Ratificación de Poder.

En el Consulado de España en la Habana  
a catorce de Enero de mil novecientos cinco,  
ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul  
de España en esta residencia y de los testigos que al  
final se dirán, comparece Don Antonio Pulí-  
do y Rodríguez, natural de Asturias, mayor de edad,  
casado en primeras nupcias, del comercio, vecino  
de Juanes y accidentalmente en esta ciudad en la  
Calle de San Rafael número ochenta y ocho.

Asegura hallarse en el pleno goce de sus derechos  
civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto libre y espontáneamente dice:  
Primero: que en esta ciudad y ante el Notario públi-  
co de la misma Don Pedro Rodríguez Pérez otor-  
gó un poder en el año de mil ochocientos noven-  
tor y dos, a favor de Don Florentino Manuel Argu-  
dín, mayor de edad del comercio y vecino de esta  
ciudad, para que en nombre y representación  
del otorgante reclamase y percibiese del Gobierno  
Español las cantidades que por todos conceptos se  
le adeudasen con cláusula suficiente para los  
finés indicados, como así mismo para sustituir



ir cuando lo creyese conveniente.

Segundo: que haciendo uso su citado apoderado de las facultades que le concediera mencionado poder sustituyo el citado mandado favor de los Señores Rafael Benitez Rojas, Emilio Planchuelo y Ariz y Don Eduardo de Montano y Sacur de Herminia, y primeramente y vecinos de esta ciudad y los de las villas de Madrid España, ante el Notario Publico Don Rodrigo Acosta en seis de Julio de mil novecientos, cuatro, con el numero de ocho de su protocolo, para que juntos o separadamente con la cualidad de insolidum y tuviesen y practicasen, cuanto se relaciona con el objeto con que fue otorgada la mencionada escritura de poder, cuya sustitucion aprobo en todas sus partes el otorgante.

Tercero: que a los efectos del articulo primero de la Ley fecha treinta de Julio de mil novecientos, cuatro, aprobada por las Cortes Españolas y sancionada por S.M. el Rey para el efecto de liquidacion y pago de las deudas procedentes de Ultramar, cargo del Estado Español, se aprueba en todas sus partes el mencionado

otorgado en seis de Septiembre de mil ochocientos  
 noventa y dos ante el Notario de esta ciudad  
 Don Pedro Rodriguez Perez como asi mismo  
 aprueba y ratifica la sustitucion hecha  
 por su apoderado Don Florentino Manuel  
 Argudin a favor de los Señores Don Rafael  
 Benitez Rojas, Don Emilio Planchuelo Arco y  
 Don Eduardo Maria Montano y Saenz de  
 Herminio que como queda dicho el prime-  
 ro comerciante y vecino de esta ciudad y los  
 dos ultimos de Madrid, ante el propio No-  
 tario y con la fecha antes citada, y les faculto  
 para continuar las gestiones de la reclama-  
 cion de las cantidades que se le adeudan  
 con las facultades alli enumeradas, y si alguna  
 de ellas se hubiere omitido desde ahora se las otorga  
 y confiere, pues es su voluntad que en ningun  
 caso quepa oponer a dichos Señores falta de  
 personalidad por limitacion de facultades,  
 obligándose a estar y pasar por lo que ejecuten  
 en uso de esta ratificacion de mandato.

Asi lo dice y otorga siendo testigos Don Baldo-  
 mero Gonzalez Rodriguez, mayor de edad, casa-  
 do, del Comercio y vecino de esta ciudad y Don

José Estrany y Nuntas mayor de edad, casado,  
comercio y vecino de la Calle de Cuba número  
cincuenta y nueve.

Leído este documento por mí el Consulado  
gante y testigos que renunciaron a hacer  
por sí, se ratifica el primero y firman

De conocer al compareciente y testigos  
constante en ocupación y vecindad y de  
to el presente contiene y el Consulado doy

Antesio Pulido

Baldomero Gonzalez

José Estrany

Ante mí  
Ricardo Rodriguez



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primer  
en esta fecha.  
Havana 16 de Agosto 1900

Procurador

Se expidió según  
copio al señor J  
Francisco Menéndez  
y Martínez en el  
falso

Havana 12 de Agosto

M. de

Se expidió según  
copio al señor Juez  
1.ª instancia del  
de esta ciudad  
en esta fecha.

Havana 23 Nov

G. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número diez y siete.

Acta de entrega de bienes del ab-intestato de Don Benito Menendez.

En el Consulado de España en la Habana a diez y seis de Enero de mil novecientos cuatro, Ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en la misma y dos testigos presenciales de este acto, que se nombrarán al final; comparecen los señores, Don Manuel Menendez y Alvarez, por sí y como apoderado de Doña Justa y Doña Josefa Fernandez y Menendez, en representación y como herederas de su señora madre Doña Florentina Menendez y Fernandez; de Doña Benita Menendez y Alvarez; de Don Antonio Manuel Menendez y Fernandez; y de Doña María

lad, casa  
Cuba  
Consul  
on a ha  
firmant  
y testigos  
dad p de  
al dog

Se expidió primera copia en esta fecha.  
Habana 16 Febro 1905.

Rodríguez  
*[Firma]*

Se expidió segunda copia al Abogado Don Francisco Menendez y Martinez en esta fecha.

Habana 12 Febro 1906

*[Firma]*

Se expidió segunda copia al tenor juez de 1ª instancia del Norte de esta ciudad en esta fecha.

Habana 23 Novbre 1907

Alvarez

Antonia y Doña Clara Men-  
nender y Fernander.

Don Celestino Menender y  
Fernander, por si, y como  
apoderado de Doña Josefa Me-  
nender y Fernander y de  
Doña Ramona Menender  
y Fernander.

Y Don Servando Menender  
Martinez, como apoderado de  
Don Fernando Francisco Me-  
nender y Fernander. Cuya  
sonalidad y representacion  
son acreditada dichos señores  
en el expediente seguido en el  
Consulado con motivo del  
Hechamiento ab-intestato de  
Benito Menender y Fernander.

En este acto se procede a  
hacer constar, que habiendo  
solicitado dichos señores en instan-  
cia dirigida á este Consulado  
que se les hiciera entrega de los  
bienes que se hallan depositados

en este Consulado de España,  
 como pertenecientes al dicho ab-in-  
 testato, se le dió curso al Minis-  
 terio de Estado, conforme á las  
 prescripciones vigentes, pidiendo  
 autorización para hacer la entre-  
 ga solicitada, y en Real orden,  
 comunicada por el referido Mi-  
 nisterio de Estado en cuatro de  
 Agosto del año pasado de mil  
 novecientos cuatro, se accede á  
 la suplica concediendo la autori-  
 zación solicitada.

En su virtud, se procede en este  
 acto á la entrega de dichos bienes; -  
 siendolo primeramente de una casa,  
 en mal estado, situada en el pueblo  
 de Marianao, calle Esperanza,  
 número cuatro, - único inmueble  
 que del citado ab-intestato se halla  
 en poder de este Consulado. De  
 cuyo edificio quedan en posesión,  
 según derecho, los referidos compe-  
 rcientes desde este mismo instante,

Igualmente reciben en este  
de manos del infrascrito Consulado  
España, las cantidades siguientes  
por las rentas líquidas producidas  
por el mencionado predio durante  
su administración por los  
administradores nombrados por el  
Consulado general, según cuentas  
rendidas por los mismos. Don  
pesos y noventa y cinco centavos  
en oro y cuarenta y cuatro pesos,  
diez y siete centavos en plata y  
cobre de cuños españoles, entregados  
como resultado de su gestión, por el  
administrador Don Emilio Lopez.  
Y treinta y tres pesos y diez y seis  
centavos según cuenta formalizada  
por Don José Timoner, debiendo  
hacerse la advertencia de que los  
citados treinta y tres pesos y  
diez y seis centavos están descontados  
los veinte pesos, que el inquilino  
depositó como fianza, cuya canti-  
dad le fué abonada en cuenta y por



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

46  
47

de dos mensualidades. Dichos com-  
parecientes declaran que han exami-  
nado detenidamente las citadas cuen-  
tas de la administración de la casa  
y que habiéndolas encontrado justi-  
ficadas las prestan su conformidad  
y aprobación renunciando á toda  
acción, para lo sucesivo, referente á  
las mismas

Así bien, reciben de manos del  
expresado Señor Cónsul de España,  
un resguardo de depósito en la casa  
de los Señores H. Uysmann y C<sup>ia</sup>, del  
comercio de esta ciudad fechado en  
cuatro de Diciembre de mil nove-  
cientos, á favor del Señor Cónsul  
general de España, por las monedas  
en especie que á continuación se ex-  
presa: — Doscientos veinte y cuatro  
centenos; ocho luises; dos doblones es-  
pañoles, de los que uno es de curso  
en corriente; tres pesos y sesenta y  
nueve centavos de plata y calderillo  
españolas y un peso en billetes del



Banco Español; cuyos valores son  
entregados á la presentacion del  
expresado resguardo á los Señores  
H. Uffmann y C. Para en fin el  
resguardo va endosado á nombre de  
comparecientes, para que todos ó  
cualquiera de estos puedan recoger  
los valores citados.

Al mismo tiempo se ha  
constar que los comparecientes se  
satisfecho á este Consulado de  
para los derechos arancelarios y  
el expediente de ab-intestato y de  
sito de bienes han motivado, segun  
la liquidacion practicada que  
en el referido expediente.

No teniendo otra cosa de  
tratar se dá por terminado este acta  
que presenciaron los testigos Don  
Antonio Diaz y Don Felipe  
rratala, ambos mayores de edad  
casados, empleados y súbditos españoles.

Y para hacerlo constar, se  
trinde este acta que leida por mi

el infrascripto Cónsul, á la elección de todas las personas concurrentes al acto, que deben suscribirla, los comparecientes declaran su conformidad con lo expuesto y se dan solemnemente por entregados del inmueble y metálico que se expresa en este documento y firman su recibo con los testigos y conmigo, de todo lo cual doy fé. = Sobre raspado = de = Vale esta enmienda con la aprobación de los concurrentes á este acto.

Manuel Menéndez, Celestino Menéndez,  
 Servando Menéndez

Ante mí  
 Antonio Leiva

Ante mí  
 Ricardo Rodríguez





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expedio primer  
por la fecha  
de arguimiento

Procedo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se expidió primera co-  
pia en la fecha de su  
otorgamiento.

*Rodríguez*

48  
49

# Número diez y ocho

## Ratificación y Protocolización de Protesta Marítima.

En el Consulado de España en la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecientos cinco, ante mí Don Ricardo Rodríguez Díez, Consul de España en esta residencia, comparece Don José Castella Capitán de la Marina Mercante y del vapor-ceros "Manuel Calvo" de la Compañía Transatlántica de Barcelona del que son conyugados en este puerto Don Manuel Calvo.

Acquiesce hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado general de España en Nueva-York con fecha once del mes de Enero corriente, ante el Señor Consul de la misma y bajo el número uno de orden, otorgó una protesta de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos durante la travesía de Cádiz a dicho puerto con el buque de su mando, protesta que es este acto ratifica en todas sus partes, amparándose al derecho que la Ley le concede y me requiere a la vez para que lo sea a continuación lo que verifico, quedando

anotado con el número que se encabeza  
Así lo dice y otorga, siendo testigos Don Antonio  
Díaz Fernandez y Don Felipe Carratalá y  
otra, ambos mayores de edad, empleados, de  
necesarios y sin excepciones para verlos.

Leído este documento por mí el Consul  
otorgante y testigos que remanaron a hacer  
por sí, se ratifica el primero y firmamos los dos  
De conocer al Capitán compareciente y testigo  
de contarme su ocupación y vivienda y decir  
el presente contiene yo el Consul doy fe.

J. Castella

Antonio Díaz

Felipe Carratalá



Ante mí  
Ricardo Rodríguez  
Díaz

encabezas  
Don Antonio  
matala y f  
pleados de  
no verlos.  
ni el Conm  
aron a ha  
vinnon los  
uenti y ter  
wad y de  
y fe.

matala

103

VIASPCA

*[Faint, illegible handwriting on the left page]*

El Consuelo  
de Nueva Yo



certif  
testas  
y con  
se lee  
«En la  
Nueva  
rica de  
novec  
Euseb  
Benen  
por fe  
Don Jo  
correo  
Trasat  
juram  
presto  
de sus  
en est  
de los  
tarian  
de Dic  
horas  
abordo  
leadij  
gobem  
funta



49  
50

El Consuel General de España en la Ciudad  
de Nueva York.

Certifico: Que en el libro Registro de Pro-  
testas correspondiente a esta Cancilleria  
y con el numero uno del corriente año  
se lee la que copiada a la letra dice asi:—  
«En la Ciudad, Estado y Condado de  
Nueva York en los Estados Unidos de Ame-  
rica del Norte a once de Enero de mil  
novecientos cinco, a presencia de Don  
Eusebio de Bonilla y Martel, Consul  
General de España en esta residencia,  
por fe de mi el Viceconsul, comparece  
Don José Castilla Capitán del vapor-  
correo "Manuel Balvo" de la Compañia  
Transatlantica de Barcelona y bajo  
juramento que voluntariamente  
presto, haciendo relacion que se desprende  
de sus cuadernos de bitacora los que  
en este acto presenta en cumplimiento  
de los preceptos legales, libre y volun-  
tariamente dice:— Que el dia treinta  
de Diciembre del pasado año a cuatro  
horas listas de todo y con la correspondencia  
abordo levaron ancla en el puerto de  
Ladiz, y bajo las indicaciones del práctico  
gobernaron para fuera; y fuera de  
funtas se dio toda fuerza de maquina



empresendiendo viaje con destino a Nueva  
York, con viento flojo del N. mar llana y  
lo con cirrus anocheciendo lo mismo y si-  
guiendo toda la singladura en las mismas  
condiciones y parte de la del dia treintauno  
al primero del corriente hasta la guardia de  
diez y seis a veinte horas que voló el viento  
al cuarto cuadrante con mar tendida y  
cielo cubierto con celajería suelta, anoche-  
ciendo sin novedad y terminando la  
singladura en idénticas condiciones.  
Que comenzo la del dia primero al dos con  
viento borascible del E. marejada del  
mismo y cielo y horizontes Stratus y nimbus  
y a cinco horas voló el viento al S. E. con la  
misma marejada del E. y cielo cubierto por  
celajería nimbosea y así continuó toda  
esta singladura comenzando la siguiente  
en las mismas condiciones y a una hora  
bajo un chubasco, saltó el viento al S.  
cerrándose en agua, despejando a dos  
horas y a seis fue volando el viento hacia  
el O. calmoso y aborazando la mar del  
S. E.; y a veinte horas el viento se hizo fres-  
quito del N. O. y la mar tendida del O. cie-  
lo y horizontes stratus, comenzando la  
singladura del tres al cuatro con  
viento borascible del cuatro cuadrante  
marejada del N. O. cielo y horizontes Cirrus  
y Kumulos y a diez y seis horas voló el

viento  
de agua  
y contin  
singlad  
con vie  
mismo  
amar  
y horizo  
noveda  
Que co  
del E. N.  
gantes  
y cuan  
cuadr  
chubar  
el cielo  
estas y  
tercaye  
aumen  
este fr  
la sing  
cachoi  
hace de  
do cont  
tes con  
bajo un  
levan  
hacen  
cinco h  
fuertes

viento al N. E. con cielo cubierto por chubasqueria de agua menuda amaneciendo achubascado y continuando en esta forma todo el resto de la singladura, comenzando la del cuatro al cinco con viento bonancible del N. E. marejada del mismo cielo y horizontes Kimulus y nimbus amaneciendo con el cielo cubierto por celajería y horizontes achubascados siguiendo sin novedad durante el resto de la singladura.

Que comenzó la siguiente con viento bonancible del E. N. E. marejada del mismo y con cielo y horizontes con cerrazón despejando à la noche y cuando amanece se achubasca por el cuarto cuadrante à diez y nueve horas bajo un chubasco entabla viento del N. O. quedando el cielo cubierto y mar tendida del O. siendo estas gruesas del mismo viento, continuamente terceron chubascos y durante la mañana aumentaron las mares y viento haciendose este frescachón à mediodía, principiando la singladura del seis al siete con viento frescachón del N. O. mar gruesa del mismo que hace dar al buque fuertes cabezadas, disparando continuamente las hélices, cielo y horizontes con cerrazón de chubascos, à dos horas bajo un fuerte chubasco salto el viento al N. levantando mar gruesa que con la del N. O. hacen dar al buque fuertes balances y à cinco horas solo el viento al N. N. E. con fuertes chubascos de agua y cielo cubierto

mares gruesas del viento y N.O. y el buque sigui-  
endo dando violentas cabezadas y bandazos  
enbarcando por la mura y costado grandes  
golpes de mar que inundan la cubierta  
alcanzando la ciudadela y fuente de guardia  
siguiendo con el mismo mal tiempo que hace  
trabajar considerablemente al buque en  
casos y maquina y a dieciocho roló el viento  
al N.E. quedando fresco de este punto continuan-  
do las mares mencionadas y el buque con  
los mismos fuertes bandazos y cabezadas  
durante el resto de la singladura, empezando  
la del día siete al ocho con viento fresco del  
E. S. E. marejada del mismo y cielo y horizontes  
Nimulus y nimbus hasta cinco horas que  
solo el viento al S. E. fresco con marejada y  
cielo cubierto por chubasqueria, aumentando  
á trece horas mar y viento y levantando mar  
gruesa y viva del S. O. que con la muy gruesa  
y arbolada del S. E. hacen dar al buque  
continuos y bruscos balances y cabezadas  
inundando continuamente la cubierta  
descargando varios chubascos de agua y  
viento muy duro. Principiando la guardia  
de diez y seis á veinte horas con viento muy  
duro. E. S. E. chubascos de agua y rachas  
huracanadas horizontes cerrados y el  
cielo cubierto por cumulos y nimbos y de  
muy mal cariz, á diecinueve horas adquiere  
el viento la fuerza de temporal con violentos

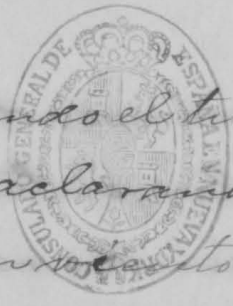
chubas  
agua;  
del S. O.  
bezada  
golpes  
ciudadela  
S. O. mu  
mismo  
marcha  
maquina  
mar ac  
en esta  
la del a  
del S. O.  
viento,  
balan  
mente  
chuba  
en vien  
y caper  
horas  
S. E. m  
duro a  
fuertes  
ado, a  
el vien  
y el tie  
siguie  
y sin  
contin

chubascos de agua y viento y todo cerrado en  
 agua; muy arbolado la mar del S. E. y gruesa  
 del S. O. que hacen dar al buque terribles ca-  
 bezadas y bandazos embarcando grandes  
 golpes de mar que barrían la cubierta y  
 inundaban; á veinte horas salto el viento al  
 S. O. muy duro arbolando la mar que del  
 mismo ya venia y nos obligo á moderar la  
 marcha, capeando el temporal á muy poca  
 máquina; á medio día se sondaron las senti-  
 nas acusando residuos de aceite terminando  
 en esta forma esta singladura. Fue principio  
 la del día ocho al nueve con viento muy duro  
 del S. O. mares muy gruesas y arboladas de  
 viento y S. E. que hacen dar al buque fuertes  
 balances y cabezadas inundando continua-  
 mente la cubierta, círculos con cerrajón de  
 chubascos que descargan continuamente  
 en viento tempestuoso, máquina moderada  
 y capeando. En la guardia de cuatro á ocho  
 horas continuaron las mares del viento y  
 S. E. muy arboladas, estando el viento muy  
 duro del S. O. y descargando sin interrupción  
 fuertes chubascos de agua y viento huracan-  
 ado, á siete horas bajo un chubasco saltando  
 el viento al O. y siguiendo con igual fiereza  
 y el tiempo de mal aspecto por lo que  
 siguen en capeando á máquina moderada  
 y sin notarse haber aboranzado las mares,  
 continuando á poca máquina capeando

el viento duro del O. las mismas mareas y  
continuas cerrazones de lluvia. à diez horas  
abonanzó algo el tiempo dando media  
fuerza de máquina ya doce horas el círculo  
tenia menos cargazon contendencia à  
aclarar por el cuarto cuadrante ya catorce  
horas saltó el viento al O.N.O. quedando  
muy fresco y abonanzando las mareas del  
S.E. y S.O. levantandola gruesa del O. y no  
sufriendo tanto el buque dando à dicha  
toda fuerza de máquina, afirmandose  
el viento al O.N.O. en la guardia de dieciséis  
à veinte horas con mar gruesa del mismo  
y abonanzando por completo las del S.E. y S.O.  
cielo cubierto por cumulos stratos, siguiendo  
el viento fresco del O.N.O. mar gruesa del O.  
que impidió la marcha del buque cielo y  
horizontes stratus y nimbus y en las  
mismas condiciones termino esta  
singladura; empezando la del nueve al  
diez con viento fresco del O. mar gruesa y  
viva del mismo, cielo y horizontes cirrus  
y kumulus anocheciendo despejado y  
viento borrañible del O. abonanzando  
la mar del viento, calmando à siete  
horas, el mar llana y siguieron con  
viento flojito del S. y con cielo y horizontes  
cirrus stratos, volando à diez y siete horas  
el viento al S.O. con chubasquillos de  
agua y à diecinueve saltó el viento al O.



fresco  
achubado  
Siguiera  
singla  
del m  
nando  
notar  
la luz  
goberr  
avista  
horas, p  
Hook y  
y allí t  
navega  
fondear  
à diez  
tal se  
aquí r  
de bad  
ningu  
gos fo  
casco  
de su  
fodido  
para e  
itiner  
dema  
contra  
contra  
jurad



fresco continuando el tiempo cubierto y achubascado, aclarandose algo a veinte horas. Siguiendo con viento fresco del O.S.O. en la singladura del dia diez al once, marejada del mismo, cielo y horizontes cirrus gobernando con toda fuerza de maquina, notando a seis horas y quince minutos la luz del barco-faro, Pine Island y siguieron gobernando en demanda de Sandy Hook, avistando la luz del barco-faro a las ocho horas, poniendose proximo a la Chata de Sandy Hook ya dicha, a ocho horas treinta minutos, y alli tomaron practico y bajo sus indicaciones navegaron en demanda del puerto de New York fondeando sin novedad frente a la cuarentena a diez horas.— Por lo tanto hallandose en tal situacion, en virtud de los hechos aqui relatados acaecidos durante el viaje de Badiz a este puerto y al objeto de que en ningun tiempo pueden hacersele cargos por las averias que resulten en el casco, maquina y arboladura del buque de su mando asi como las que hayan podido producirse en la carga que conduce para este puerto y los demas de su itinerario, protesta una, dos, tres y las demas veces en derecho necesarias contra el viento, mar y demas elementos contra los cargadores, receptores, aseguradores y contra quien mas haya lugar



y, corresponda, reservandose el derecho de  
hacerlo judicialmente en caso de  
discordia, no siendo responsable de las  
averias sufridas por movimientos de  
estiva, derrames de vino, aceite ó cual-  
quier otra clase de líquidos, ni tampoco  
por las producidas por otras causas fuer  
a no de el referido Capitan que dicha  
responsabilidad no debe alcanzar á el  
ni á ninguno de los de su tripulacion,  
mediante haber cumplido todos con  
exactitud y esmero sus respectivos  
deberes y en lo declarado y protestado  
se afirma y ratifica á presencia de  
los testigos Don Juan Perez y Don  
Cristobal Morales, Primero y Segundo  
Oficial respectivamente del referido  
buque, quienes aseguran bajo juramen-  
to ser cierto todo lo expuesto por el  
Capitan compareciente y que consta  
en los cuadernos de bitacora.  
Habiendoles advertido del derecho  
que la ley les concede para leer por si  
esta protesta al que renuncian, se  
procedio por mi el Viceconsul á la  
lectura íntegra de la misma, en cuyo  
contenido se afirman y ratifican y  
lo firman con el Señor Consul  
General y conmigo. De todo ello  
asi como de conocer al declarante y

testigo  
doy fe  
Bastel  
Juan  
= Crist  
firma  
Vicecon  
Sotelo  
Benon  
« bono  
á que  
expido  
y sello  
en N  
mil



testigos, yo el Viceconsul de España  
 doy fe. = El Capitán firmado = José  
 Bastellá = El Primer oficial = firmado =  
 Juan Perez = El Segundo oficial = firmado =  
 = Cristobal Morales, = El Consul General  
 firmado = E. de Bonilla, Anterior el  
 Viceconsul = firmado = Mariano Fabregas  
 Sotelo = Hay un sello que dice Consulado  
 General de España en Nueva York. =  
 «Buenaventura en un todo con el original  
 a que me remito y para que así conste  
 expedido este documento que lo firmo  
 y sello con el de este Consulado General  
 en Nueva York a once de Enero de  
 mil novecientos cinco.

El Consul General  
 P. B.

El Vice Consul.

Mariano Fabregas  
 Sotelo

